



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se establece el calendario del proceso de admisión y matrícula del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan el segundo nivel de programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2014/2015.*

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica, establece en su disposición final tercera que los ciclos de Formación Profesional Básica sustituirán progresivamente a los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

A estos efectos, el Decreto 22/2014, de 12 de junio, por el que se regulan determinados aspectos para la implantación de la Formación Profesional Básica en la Comunidad de Castilla y León, establece, en su disposición transitoria, que el alumnado que haya superado el primer nivel de un programa de cualificación profesional inicial en el curso 2013-2014 podrá cursar el segundo nivel de estos programas en el curso 2014-2015 en los centros que determine la consejería competente en materia de educación. Así mismo, en la citada disposición, se establece que el alumnado que haya superado el primer curso del primer nivel de un programa de cualificación profesional inicial, modalidad iniciación profesional especial, durante el curso 2013-2014, podrá cursar y finalizar el segundo curso de estos programas en el curso 2014-2015 en los centros que estuvieran autorizados para ello, habilitando la extensión de la aplicación de la Orden EDU/1869/2009, de 22 de septiembre, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León, hasta la extinción de estas enseñanzas.

El artículo 15 de la citada orden establece que los plazos para el desarrollo del período de admisión y matrícula en los programas de cualificación profesional inicial en centros sostenidos con fondos públicos serán los que anualmente determine la Dirección General competente en materia de Formación Profesional mediante Resolución, procediendo en consecuencia su fijación para el curso 2014/2015.

En atención a lo indicado y de conformidad con el artículo 9 del Decreto 38/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

#### RESUELVO

*Primero.– Objeto.*

La presente resolución tiene por objeto establecer el calendario del proceso de matrícula del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan



el segundo nivel de programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2014/2015.

*Segundo.– Matrícula.*

1. La matrícula del alumnado en el segundo nivel del programa de cualificación profesional inicial se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Orden EDU/1869/2009, de 22 de septiembre.

2. El plazo de matrícula en el segundo nivel de un programa de cualificación profesional inicial por el alumnado que haya superado el primer nivel será del 21 de julio al 25 de julio de 2014, ambos inclusive.

3. El plazo de matrícula de los módulos pendientes por parte del alumnado que, habiendo cursado por primera vez el segundo nivel de un programa de cualificación profesional inicial, haya obtenido evaluación negativa de uno o varios módulos y no haya conseguido superar el ámbito de conocimiento una vez realizada la prueba extraordinaria, será del 9 al 12 de septiembre de 2014, ambos inclusive.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 9 de julio de 2014.

*El Director General de Formación Profesional  
y Régimen Especial,*

Fdo.: ENRIQUE DE LA TORRE ALONSO